

## APÉNDICE A

### LOS REQUISITOS DEL PROYECTO DE DIRECTIVA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EEE)

#### 1. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROYECTO DE DIRECTIVA EEE?

El objetivo de la iniciativa en cuestión (en adelante, el “proyecto de Directiva EEE”) es la reducción del impacto medioambiental derivado de la producción, uso y eliminación de equipos eléctricos y electrónicos, y garantizar la libre circulación de productos conformes a la normativa en el mercado interior de la UE. Los fabricantes deberán tener en cuenta los principales aspectos medioambientales del producto en las distintas fases de su vida útil, y llevar a cabo los ajustes necesarios en la etapa de diseño para introducir mejoras continuas en materia medioambiental. A tal fin, los organismos de normalización europeos elaborarán normas para ayudar a aquellas empresas que decidan aplicarlas.

En la práctica, los fabricantes deberán:

- Identificar y evaluar la magnitud de los factores críticos que tengan un impacto medioambiental a lo largo de la vida útil de los equipos eléctricos y electrónicos contemplados en la directiva, y que puedan ser modificados por el fabricante en la etapa de diseño del producto.
- Tener en cuenta los resultados de dicha evaluación para implementar cambios en el diseño del producto con el fin de introducir mejoras continuas en materia medioambiental. A la hora de aplicar tales cambios el fabricante deberá sopesar los requisitos de carácter técnico y económico.
- Poner a disposición de los consumidores, otros usuarios e instalaciones de tratamiento de residuos la información medioambiental pertinente sobre el producto en todas las fases de su vida útil.

El concepto de la futura Directiva se inspira en el “Nuevo enfoque”, por el cual el legislador no establece requisitos detallados para todos y cada uno de los productos fabricados, sino que define los requisitos básicos o “fundamentales” que los fabricantes deberán cumplir para la protección del “interés público”, en este caso el medio ambiente (dichos requisitos fundamentales se consignan en el anexo II del proyecto de Directiva EEE). Este enfoque se ha utilizado con éxito para abordar aspectos de seguridad de equipos eléctricos (la Directiva de Baja tensión). De acuerdo con el mecanismo del “Nuevo enfoque”, antes de que un producto salga al mercado, el fabricante deberá evaluar su conformidad con los requisitos de la Directiva EEE. Esto se puede llevar a cabo mediante un control interno del diseño (anexo III), por el cual el fabricante garantiza que el producto está diseñado de acuerdo con los requisitos de la Directiva, o mediante el uso de un sistema de gestión medioambiental, que garantiza que el productor ha puesto en marcha un plan integral en materia medioambiental que incluye las etapas de planificación, implementación y verificación adecuadas (anexos IV). En ambos casos será necesaria la elaboración de documentos susceptibles de inspección por los Estados miembros.

La conformidad con los requisitos fundamentales es obligatoria, es decir, se deberá llevar a cabo una evaluación del impacto medioambiental del producto. Cabe destacar que el proyecto de Directiva EEE no exige un análisis completo de la vida útil según las normas ISO 14040-14043 de todos los EEE, sino que persigue convertir **las consideraciones sobre la vida útil** en lo que toca a aspectos medioambientales en una parte integral del proceso de diseño. En el apartado 3 de este anexo se da más información sobre el contenido de dicho análisis.

Se considera que un producto EEE cumple con los requisitos fundamentales de la Directiva en los siguientes supuestos:

- se ha llevado a cabo una evaluación del impacto medioambiental con arreglo a normas armonizadas (las normas elaboradas por los organismos de normalización europeos, es decir, CEN, CENELEC y ETSI) que contemplen por completo los requisitos fundamentales;
- bajo circunstancias determinadas, se le ha concedido la etiqueta ecológica de la UE o el fabricante posee una certificación SGAM (sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales);
- el fabricante ha satisfecho las condiciones de un acuerdo voluntario decidido por el sector y reconocido en el ámbito de la UE.

Las soluciones anteriores son optativas, y los fabricantes pueden adoptar otros métodos para cumplir los requisitos fundamentales. Por la experiencia de otras directivas inspiradas en el “Nuevo enfoque”, en concreto las del área de seguridad, se espera que la implementación práctica de los requisitos fundamentales se vea considerablemente facilitada por normas armonizadas que prepararán los organismos normalizadores europeos. Estas tareas de normalización estarán apoyadas por la considerable experiencia y conocimientos técnicos que ya existen reflejados en informes técnicos, guías y normas preparados por los organismos de normalización internacionales y las propias empresas.

En todos los casos, al fabricante le corresponde la elaboración de documentación que demuestre la conformidad con los requisitos fundamentales, sin necesidad de que terceras partes emitan certificación alguna previa a la salida al mercado del producto.

La versión completa del proyecto de Directiva se puede encontrar en:

[http://europa.eu.int/comm/enterprise/electr\\_equipment/index.htm](http://europa.eu.int/comm/enterprise/electr_equipment/index.htm)

## **2. EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EEE) CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DE DIRECTIVA EEE**

Las siguientes categorías de EEE deberán cumplir con este proyecto de Directiva:

Maquinaria de oficina y ordenadores	Equipos de telecomunicaciones
Componentes electrónicos	Electrodomésticos
Instrumentos, relojes de pulsera y de pared	Electrónica de consumo
Material de alumbrado	Hilos y cables aislados
Baterías y acumuladores	Aparatos de distribución y control eléctricos
Juegos y juguetes	Motores, generadores y transformadores eléctricos
Material eléctrico para motores y vehículos	

El ámbito de la directiva abarca material eléctrico y electrónico, ya sea para uso doméstico o comercial.

La inclusión de componentes en el ámbito la directiva pretende garantizar una mejor gestión de la cadena de suministro, considerada un factor fundamental a la hora de reducir el impacto medioambiental total de los productos. No obstante, los requisitos para los fabricantes de componentes se refieren sólo a la composición de materiales y al consumo de energía y recursos (Artículo 3 del proyecto de Directiva EEE). Hay que aclarar que los componentes eléctricos o electrónicos que llegan a los mercados comunitarios de forma independiente destinados a consumidores o usuarios finales se consideran "equipos" eléctricos o electrónicos y, por tanto, deberán cumplir con los requisitos fundamentales en su totalidad.

### **3. MEDIDAS DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE DIRECTIVA EEE**

La Directiva EEE exige que el fabricante lleve a cabo un procedimiento de evaluación de conformidad y emita una *Declaración escrita de conformidad*<sup>1</sup> (anexo V del proyecto de Directiva EEE). Esto implica una evaluación de la magnitud de las entradas y salidas con consecuencias medioambientales y, en la medida de lo posible, del impacto medioambiental derivado<sup>2</sup>.

La implementación de un *Sistema de gestión medioambiental* (anexo IV del proyecto de Directiva EEE) o de un control interno del diseño (anexo III del proyecto de Directiva EEE) puede utilizarse para la evaluación de conformidad bajo la responsabilidad del fabricante.

Con relación a la conformidad con la Directiva EEE, los fabricantes podrían considerar asimismo la solicitud de la etiqueta ecológica de la UE o la introducción de un SGAM u otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de acuerdo con la norma ISO 14001.

Es probable que la Directiva EEE exija a los productores la evaluación de las mejoras en materia medioambiental relativas a los parámetros indicados a continuación, teniendo en cuenta los productos implicados. Se trata de desarrollar normas europeas que las empresas que elijan el camino de la normalización puedan utilizar para cumplir la Directiva.

- Peso y volumen del producto
- Porcentaje de uso del material obtenido a partir de actividades de reciclado
- Consumo energético en todas las etapas de la vida útil
- Consumo de agua en todas las etapas de la vida útil

---

<sup>1</sup> Ésta puede referirse a uno o varios productos, y deberá obrar en poder del fabricante.

<sup>2</sup> Dicha evaluación incluiría la definición de todas las entradas y salidas significativas de materiales y energía a lo largo de la vida útil del producto. La vida útil deberá incluir entradas y salidas relacionadas con adquisición de materias primas (por ejemplo, acero), fabricación del producto (por ejemplo, fabricación de un televisor), distribución e instalación (por ejemplo, transporte), uso (por ejemplo, energía consumida durante el periodo previsto de vida útil del producto) y las opciones de eliminación (por ejemplo, reciclado). A continuación, deberá describirse el impacto medioambiental de las entradas y salidas. Para obtener más información, consulte los requisitos fundamentales del proyecto de Directiva.

- Facilidad de reutilización y reciclado según: número de materiales utilizados, número de componentes utilizados, marca de plásticos según normas ISO, uso de componentes estándar, tiempo necesario para desmontar el producto
- Extensión de la vida útil según: vida útil mínima garantizada, tiempo mínimo para disponibilidad de piezas de repuesto
- Cantidad de residuos generados y cantidad de residuos peligrosos generados
- Emisiones al aire (gases invernadero, agentes acidificantes, compuestos volátiles orgánicos, sustancias que afectan a la capa de ozono, contaminantes orgánicos persistentes, partículas)
- Emisiones al agua
- Reducción de la contaminación de efectos físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, campos electromagnéticos)